

RESOLUCIÓN Nº 181-2024-VRAC -UAC

Cusco, 19 de marzo de 2024.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO: El oficio N° 156-2024-DDA-UAC, enviado por la Directora de Desarrollo Académico, quien solicita la aprobación de la Directiva que norma el "Procedimiento para acciones de seguimiento a la Implementación en la Plataforma Virtual de asignaturas adecuadas al 20% de créditos Virtuales en la Modalidad Presencial de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, la Dirección de Desarrollo Académico ha procedido a elaborar la Directiva que norma el Procedimiento para acciones de seguimiento a la Implementación en la Plataforma Virtual de asignaturas adecuadas al 20% de créditos Virtuales en la Modalidad Presencial de la Universidad Andina del Cusco; por ello, solicita al Vicerrectorado Académico emitir el acto administrativo de aprobación;

Que, por Resolución N° 170-CU-2023-UAC de fecha 3 de mayo de 2023 otorgan facultades extraordinarias al Vicerrector Académico y al Vicerrector de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, para resolver con mayor celeridad las acciones académicas y administrativas de su competencia que no tengan implicancias económicas y puedan emitir resoluciones en el marco de sus funciones y atribuciones conforme establece el Estatuto Universitario y el Manual de Organización y Funciones, las mismas que deberán dar cuenta al Consejo Universitario.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y en aplicación de lo establecido en el Estatuto;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la **Resolución N° 521-2023-VRAC-UAC** de fecha 16 de noviembre de 2023, al haber sufrido modificaciones sustanciales.

SEGUNDO.- APROBAR la **Directiva N° 4-2024-VRAC-UAC** que norma el Procedimiento para acciones de seguimiento a la Implementación en la Plataforma Virtual de asignaturas adecuadas al 20% de créditos Virtuales en la Modalidad Presencial de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es como sigue:

DIRECTIVA N° 4-2024-VRAC-UAC

NORMAR EL PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DE ASIGNATURAS ADECUADAS AL 20% DE CRÉDITOS VIRTUALES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad normar el procedimiento para las acciones de seguimiento a la implementación en la Plataforma Virtual UAC de las asignaturas adecuadas al 20% de créditos virtuales de los planes de estudio de pregrado en la modalidad presencial de la Universidad Andina del Cusco.

II. OBJETIVOS

Establecer el mecanismo que garantice el cumplimiento de la implementación en la Plataforma Virtual UAC de las asignaturas adecuadas al 20% de créditos virtuales de los planes de estudio de pregrado en la modalidad presencial, por los docentes que las regentan.

III. ALCANCE

- Vicerrectorado Académico
- Facultades
- Directores de Departamento
- Directores de Escuela
- Docentes de pregrado de sede central, y filiales de Sicuani, Quillabamba y Puerto Maldonado que regentan asignaturas adecuadas al 20% de créditos virtuales en la modalidad presencial.

IV. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- c. SUNEDU: Condiciones Básicas de la Calidad
- d. Ley N° 28740 - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) - Resolución N° 002-2008-SINEACE/P, Difusión del Modelo de Calidad para la Acreditación de las Carreras Profesionales Universitarias y los Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales- 2010
- e. Lineamientos de Política para el aseguramiento de la calidad en la Educación Superior Universitaria. Aportes y Recomendaciones. Comité Consultivo. Junio 2015. MINEDU
- f. Estatuto de la Universidad Andina del Cusco (aprobado por Resolución N° 019-AU-2016 el 11 de noviembre de 2016). Y su reforma estatutaria aprobada con Resolución N° 002-AU-2022- UAS De fecha 3 de enero de 2022.
- g. Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de la Universidad Andina del Cusco (aprobado por Resolución N° 507-CU-2022-UAC de fecha 24 de octubre de 2022)
- h. Resolución N° CU-228-2014-UAC el 10 de junio de 2021. Lineamientos Políticos de la Gestión Académica Universitaria de la Universidad Andina del Cusco
- i. Modelo Educativo de la Universidad Andina del Cusco V2 (aprobado por Resolución N° 326- CU-2022-UAC de fecha 27 de junio de 2022)
- j. Resolución N° 010-CU-2023-UAC. Aprueba La Directiva N° 1-2023-Vrac-Uac, “Directiva sobre material de uso en sesiones de clase para las asignaturas de la Universidad Andina Del Cusco”

V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Vicerrectorado Académico.

VI. MARCO CONCEPTUAL

6.1.Modalidad presencial: Son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en un entorno físico, especialmente acondicionado para ello. Esta modalidad admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje hasta en un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico.

6.2.Plataforma de aulas virtuales: Es el espacio creado en Internet, para realizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de manera Virtual (Presencial, Semipresencial) y a Distancia en la interrelación docente – estudiante y viceversa.

6.3.Virtualización: Todos los programas presenciales que consideren el 20% de créditos virtuales semipresenciales y a distancia se gestionan a través de cursos con contenidos académicos y recursos didácticos transformados en recursos digitales de aprendizaje, estructurados pedagógicamente en una plataforma educativa (LMS).

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. VICERRECTORADO ACADÉMICO

Es responsable de gestionar la planificación, desarrollo y evaluación de la marcha académica a nivel institucional de la Universidad Andina del Cusco.

7.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

Es responsable de gestionar el seguimiento de implementación en la Plataforma Virtual UAC de las asignaturas adecuadas al 20% de créditos virtuales, en las cuales los docentes tienen responsabilidad directa porque regentan dichas asignaturas.

7.3. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas del Departamento Académico; así como gestionar la plana docente, supervisando y controlando la labor lectiva y no lectiva del personal docente a su cargo.

7.4. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Es responsable de proveer el acceso de los directores de departamento académico a las aulas virtuales de los docentes con responsabilidad directa en la regencia de asignaturas adecuadas al 20% de créditos virtuales.

7.5. DOCENTES CAPACITADORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS

- Es responsable de brindar asesoría y acompañamiento docente, en lo referido al aspecto pedagógico, administrativo, disciplinar, tecnológico y tutorial.
- Brinda soporte en los procesos de virtualización de asignaturas e implementación de materiales educativos a emplearse en entornos virtuales.
- Es responsable de prevenir mecanismos de soporte al desarrollo óptimo del Proceso Enseñanza Aprendizaje PEA por parte del docente.

7.6. DOCENTES INVOLUCRADOS

Son los docentes de la sede central y filiales que regentan asignaturas adecuadas al 20% de créditos virtuales en la modalidad presencial, responsables de garantizar el desarrollo del Proceso Enseñanza Aprendizaje en entornos virtuales.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ASIGNATURAS EN EL AULA VIRTUAL

Las asignaturas adecuadas al 20% de créditos virtuales tienen asignado un espacio en el Aula Virtual de la UAC, por lo que los docentes que regentan dichas asignaturas tienen la obligación de implementar estos espacios con el material que se requiere utilizar para el desarrollo de las sesiones de clases, así como programar las actividades de aprendizaje planificadas con el uso y publicación de los instructivos correspondientes, en cumplimiento a la *Resolución N° 010-CU-2023-UAC. que aprueba la Directiva N° 1-2023-VRAC-UAC sobre material de uso en sesiones de clase para las asignaturas de la Universidad Andina Del Cusco.*

Los requisitos mínimos con los que la asignatura debe de implementarse en un Aula Virtual han sido establecidos mediante la *Resolución N° 524-2023-VRAC –UAC* que aprueba la Guía N°1 “Estructura de una asignatura en la Plataforma Virtual de la Universidad Andina del Cusco”, la cual establece:

A. BLOQUE DE GENERALIDADES

1. Presentación del docente
2. Presentación de la asignatura
3. Sílabo
4. Acta de recepción de sílabo
5. Foro de avisos
6. Sala de videoconferencia
7. Chat de consultas

B. BLOQUE DE UNIDADES DE APRENDIZAJE (Según lo establecido en su sílabo)

1. Título de la Unidad de Aprendizaje
2. Introducción a la Unidad
3. Título para cada tema
4. Desarrollo de temas:
 1. Material educativo digital
 2. Actividades de aprendizaje
 3. Grabación de la sesión de clase realizada a través de videoconferencia

C. BLOQUE DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PEA

1. Registro evidenciado de organización y gestión del PEA (Portafolio docente)
2. Registro y evidencia de otros tipos de requerimiento (Comisiones conresolución)

8.2. SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO

- a) El Director de Departamento Académico es el responsable de hacer el seguimiento a la implementación en la Plataforma Virtual UAC de las asignaturas, en cumplimiento a la *Resolución N° 010-CU-2023-UAC que aprueba La Directiva N° 1-2023-VRAC-UAC, sobre material de uso en sesiones de clase para las asignaturas de la Universidad Andina del Cusco.*
- b) El Director de Departamento Académico verificará que los docentes estén haciendo uso del Aula Virtual, cumpliendo con la estructura establecida, utilizando el Formato N° 1 Verificación de implementación de asignatura en el aula virtual UAC. (Anexo N° 1)
- c) Las acciones de seguimiento serán aplicadas a las unidades de aprendizaje, en donde se verifique la implementación de los requisitos exigidos en la Guía N° 1 Estructura de una asignatura en la Plataforma Virtual de la Universidad Andina del Cusco, tanto de forma como de fondo.
- d) A la finalización de este procedimiento, se elaborará un informe conclusivo, en el que se denote logros y dificultades. En caso de encontrar hallazgos significativos (No conformidades), de manera conjunta con los capacitadores tomarán acciones de mejoramiento.
- e) Los Docentes Capacitadores Técnico Pedagógicos del Aula Virtual, a requerimiento del Director de Departamento Académico, son responsables de levantar en forma conjunta con los docentes que regentan las asignaturas las no conformidades, recomendaciones u otros que se pudieran derivar a efectos de las acciones de verificación.
- f) Todas las observancias halladas, así como las acciones de mejoramiento, servirán como fuente de previsión para la implementación de la programación del siguiente Semestre Académico, en el que las acciones de verificación se cumplirán desde el primer día de ejecución de la primera unidad de aprendizaje, debido a que la publicación de la asignatura en el aula virtual contará con la conformidad del Director de Departamento Académico.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- En caso de requerir soporte técnico, se pueden realizar las consultas con la Coordinación de Educación Virtual y a Distancia de la Dirección de Desarrollo Académico.
- Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.



ANEXO N° 1



Universidad
Andina
del Cusco

FORMATO N° 1

VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN EN LA
PLATAFORMA VIRTUAL DE LAS ASIGNATURAS ADECUADAS AL
20% DE CRÉDITOS VIRTUALES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ACADÉMICO

DOCENTE:

NOMBRE DE LA ASIGNATURA:

ESTRUCTURA DE LA ASIGNATURA VIRTUALIZADA		SI	NO	OBSERVACIONES
BLOQUE DE GENERALIDADES	Presentación del docente			
	Presentación de la asignatura			
	Sílabo			
	Acta de recepción de Silabo			
	Foro de avisos			
	Sala de videoconferencia (URL)			
	Chat de consultas			
BLOQUE DE UNIDAD DE APRENDIZAJE I	Título de la Unidad			
	Introducción a la Unidad			
	Títulos de los temas			
	Materiales Educativo Digital , como: Presentaciones, videos, archivos (Pdf, Docx, otros)			
	Actividades de aprendizaje (tareas, cuestionarios o foros) con instructivo			
	Grabación de las videoconferencias			
BLOQUE DE UNIDAD DE APRENDIZAJE II	Título de la Unidad.			
	Introducción a la Unidad			
	Títulos de los temas.			
	Materiales Educativo Digital , como: Presentaciones, videos, archivos (Pdf, Docx, otros)			
	Actividades de aprendizaje (tareas, cuestionarios o foros) con instructivo			
	Grabación de las videoconferencias			
BLOQUE DE UNIDAD DE APRENDIZAJE III	Título de la Unidad.			
	Introducción a la Unidad			
	Títulos de los temas.			



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Materiales Educativo Digital , como: Presentaciones, videos, archivos (Pdf, Docx, otros)			
	Actividades de aprendizaje (tareas, cuestionarios o foros) con instructivo			
	Grabación de las videoconferencias			
CONSIDERACION ES DE FORMA	El aspecto y contenido visual debe brindar una imagen estética, aportando datos sobre el contenido, la estructura y el recorrido o navegación dentro de la asignatura en el aula virtual			
CONSIDERACION ES DE FONDO	Los contenidos muestran pertinencia, relevancia y autoría de la fuente de información			
	En las actividades de aprendizaje incluye el instrumento de evaluación			
	Las actividades de aprendizaje están dosificadas según el tiempo programado para cada unidad			
BLOQUE DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PEA	Registro evidenciado de organización y gestión del PEA. (Portafolio Docente).			

SEGUNDO.- **DISPONER** que todas las dependencias académicas y administrativas que corresponda, adopten las medidas complementarias y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

 Universidad Andina del Cusco
Dr. Luis Mendoza Quispe
Vicerrector Académico

VRAC/LMQ/rm
RECTORADO
VRAD
VRIN
DDA
DIAD
FACULTADES
ESCUELAS PROFESIONALES
Archivo.